

Bogota D.C., 6 de febrero de 2024.

Señores  
**MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**  
**Doctora Natacha Martinez Contreras**  
**Gerente Jurídica**  
Ciudad

**Referencia: Propuesta de servicios profesionales**

Apreciados señores:

En atención a la amable invitación que nos ha hecho la compañía Herrera Abogados & Asociados, a continuación, presentamos la propuesta de servicios profesionales para apoyar a las compañías Mapfre Seguros Generales Colombia y Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., (en adelante MAPFRE), que actualmente adelantan un proceso ejecutivo de mayor cuantía en contra de la compañía Insurance Professionals Broker Ltda y Wilfredo Ortega Triana.

El proceso antes señalado se adelanta ante el Juzgado Catorce Civil de Bogotá, y tiene como propósito librar mandamiento ejecutivo y lograr el pago efectivo en favor de MAPFRE y en contra de la sociedad Insurance Professionals Broker Ltda y otro, por la suma de COP\$ 33.063.434.648 y los intereses moratorios liquidados desde el 22 de febrero hasta la fecha del respectivo pago.

En el Dictamen Pericial elaborado por Jorge Arango de fecha 14 de mayo de 2024, se calculan intereses moratorios por COP\$ 36.097.815.149.

Conforme a la información que nos fue suministrada, el Juzgado Catorce libró mandamiento de pago el 5 de abril de 2022 en contra de la compañía Insurance Professionals Broker Ltda, la que radicó escrito de excepción de méritos con fecha noviembre de 2022. La mencionada excepción de mérito argumenta especialmente la inexistencia de la obligación soportando sus afirmaciones en correos de felicitación emitidos por MAPFRE, de fechas por el período comprendido entre el 4 de enero de 2020 al 7 de diciembre de 2021.

Con relación al escrito anterior, el Doctor Gustavo Alberto Herrera, presentó el escrito que descubre excepciones de mérito, mediante el cuál se explica y desarrollan los fundamentos del valor adeudado por parte de Insurance Professionals Broker Ltda, explicando el mecanismo de fraude implementado por esta compañía para apropiarse de dineros de propiedad de MAPFRE.

**La compañía demandada, tenía la obligación de recaudar el valor de las primas y entregarlas a MAPFRE, a más tardar el día siguiente hábil de su recibo, lo cuál incumplió de manera sistemática y en cambio desarrolló un mecanismo para simular el pago de las primas, haciendo creer a las aseguradoras que efectivamente había realizado la transferencia de las sumas recaudadas.**

El 21 de diciembre de 2021, MAPFRE pudo advertir inconsistencias en el recaudo evidenciando que los valores que se contabilizaban eran superiores a las sumas efectivamente recaudadas en Bancos. Los menores valores trasladados a las cuentas bancarias de MAPFRE fueron desarrollados por el mecanismo fraudulento utilizado por Insurance Professionals Broker Ltda durante los años 2020 y 2021.

El monto de la obligación que reclama MAPFRE y que consignó en el pagaré en blanco y carta de instrucciones suscritos por la agencia, corresponde a la cuantificación del fraude del que fue objeto por parte de las compañías Insurance Professionals Broker Ltda, Megasoat Ltda y sus socios, que consistió en la simulación de pagos reales de primas, sin que los dineros ingresaran a las cuentas de MAPFRE. El valor cuantificado por las compañías aseguradoras (Vida y Generales), ascendió a la suma de COP\$ 33.063.434.648.

Insurance Professionals Broker Ltda de manera abusiva y fraudulenta implementó un sistema para emitir un importante y creciente número de pólizas sin ingresar los dineros que recibía de los clientes en las cuentas de MAPFRE, apropiándose indebidamente de los valores obtenidos por el pago de las primas.

El escrito de “Descubre de excepciones de mérito” preparado por el apoderado de MAPFRE, incorpora en su texto un certificado suscrito por el Contador Público de las dos sociedades aseguradoras, mediante el cuál este profesional afirma que las sumas de COP\$ 30.358.343.357 por primas de seguros generales, COP\$ 116.445.090 por primas de seguros de personas y COP\$ 1.687.567.971 por comisiones por primas recaudadas, **“se encuentran sentados los registros de las cuentas y/o valores por cobrar y que adeuda a las Aseguradoras, la sociedad intermediaria INSURANCE PROFESSIONALS BROKER LTDA”.**

Se requiere apoyar a MAPFRE, con la emisión de un **dictamen pericial financiero y contable** que permita demostrar los perjuicios ocasionados por Insurance Professionals Broker Ltda, por los hechos y omisiones de esta

compañía con ocasión de las emisiones de primas de seguros en nombre de MAPFRE, la recepción de dineros de los clientes y el no pago de sus valores a las aseguradoras, de manera continua durante los años 2020 y 2021.

MAPFRE ha solicitado al Juzgado Catorce que ordene la exhibición de documentos por parte INPROBROKER LTDA, para comprobar que esta compañía no le pagó buena parte del valor de las primas de seguros que fueron expedidas por la agencia durante los años 2019, 2020 y 2021 a nombre de MAPFRE.

Se ha solicitado también a Bancolombia la exhibición del histórico de movimientos financieros de la cuenta N°388-000016-82, de la cuenta de la sociedad MEGASOAT LTDA. Así mismo se ha solicitado a ocho (8) entidades bancarias el suministro de información de dos personas naturales y dos personas jurídicas del movimiento de sus cuentas bancarias a efectos poder demostrar el ingreso a sus cuentas de los dineros que correspondían a MAPFRE.

El dictamen pericial debe acreditar la falta de transferencia de las primas recaudadas por INPROBROKER LTDA en favor de MAPFRE, lo que les representó a las aseguradoras un detrimento patrimonial y un enriquecimiento indebido a los demandados.

El escrito pericial que se presente deberá ser sustentado ante el Juzgado Catorce de Bogotá y cumplirá con los estándares y requisitos requeridos.

## **1. Información aportada para la elaboración de esta propuesta.**

Para la realización de esta propuesta de servicios, hemos recibido y analizado la siguiente información que nos fue suministrada por la compañía:

- Demanda presentada por el Doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila, ante el Juzgado Civil del Circuito de Bogotá.
- Auto de Mandamiento de Pago emitido por el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Bogotá de fecha 5 de abril de 2022.
- Escrito de excepciones de merito y previas presentado por Oscar Alberto Rivera apoderado de la demandada Insurance Professionals Broker Ltda.
- Escrito de descorre de excepciones de merito presentado por el Doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila.

- Demanda presentada ante la Superintendencia de Sociedades de Colombia por Herrera Abogados & Asociados.
- Contestación de la demanda presentada ante la Superintendencia de Sociedades, presentada por Oscar Alberto Rivera.
- Dictamen pericial financiero de parte de MAPFRE, presentado por Jorge Arango Velasco ante la Superintendencia de Sociedades de Colombia.
- Dictamen pericial de contradicción al presentado por el señor Arango, presentado por el perito Wilson Fernando Lenis Molina ante la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

## **2. Entendimiento y definición de la función a desarrollar.**

Durante los años 2019, 2020 y 2021, las compañías MAPFRE, emitieron primas de seguros tramitadas a través de la agencia Insurance Professionals Broker Ltda, y han determinado un faltante de recaudo aproximado del 87% de esta producción registrada, por cuanto no recibieron el ingreso efectivo de los valores correspondientes. Todo lo anterior por el manejo fraudulento que le dieron los demandados.

El total de registros irregulares ascendió a los 57.092, que se presentaron en los años 2020 (4.531) y 2021 ( 52.561).

Las anteriores cifras y afirmaciones encuentran respaldo en un estudio realizado por la compañía Crawford Colombia, presentado a MAPFRE en noviembre de 2022.

Los estudios realizados por MAPFRE han encontrado que, en la desviación de recursos, participó la compañía MEGASOAT LTDA sociedad con idéntica composición accionario de la agencia de seguros demandada. En efecto esta sociedad tiene como socios a los señores Wilfredo Ortega Triana y Daniel Ortega Rocha, los mismos de la compañía Insurance Professionals Broker, sobre quienes también se han evidenciado incrementos patrimoniales.

La demanda presentada por MAPFRE ante la Superintendencia de Sociedades presenta como “déficit” en los valores recaudados por los años 2020 y 2021, los siguientes valores:

CONCEPTO	2020	2021	Total
Primas emitidas	\$ 7.864.862.770	\$ 30.229.756.031	\$ 38.094.618.801
Recaudo efectivamente recibido:	\$ 771.328.465	\$ 3.960.794.872	\$ 4.732.123.337
PSE	\$ 525.872.519	\$ 608.990.683	
Código de barras	\$46.043.339	\$22.195.433	
Bancos	\$199.412.607	\$3.329.607.759	
<b>Déficit</b>	<b>-\$ 7.093.534.305</b>	<b>-\$ 26.268.961.159</b>	<b>-\$ 33.362.495.464</b>

### **Cuantificación de perjuicios causados a MAPFRE.**

MAPFRE pretende que le sea reconocida la suma consignada en el pagaré en cuantía de COP\$ 33.063.434.648, más los intereses moratorios desde el 22 de febrero de 2022, hasta la fecha del pago efectivo por parte de los demandados.

El valor reclamado, se discrimina de la siguiente manera:

- Obligaciones a favor de la compañía de Seguros Generales por primas no pagadas COP\$ 31.259.421.587.
- Obligaciones a favor de la compañía de Seguros de Vida por primas no pagadas COP\$ 116.445.090.
- Comisiones pagadas por la compañía de Seguros Generales, sobre primas de SOAT, que fueron generadas por operaciones fraudulentas COP\$ 1.687.567.971.

Las cifras anteriores difieren de las presentadas en el Cuadro de arriba presentado, por lo que se requerirá de realizar las conciliaciones correspondientes.

El escrito de demanda y el mandamiento de pago establecen que la liquidación de los intereses moratorios debe efectuarse desde el 22 de febrero de 2022 hasta la fecha en que se realice el respectivo pago. Esta liquidación es conservadora en la medida en que el atraso en el pago se produjo desde la fecha en que este fue ingresado al sistema de manera fraudulenta.

### **Comprobación que debe realizarse.**

Consideramos importante revisar detalladamente como se encuentran consignadas en la contabilidad de las compañías MAPFRE, todas las

operaciones fraudulentas y su dinámica contable, determinando la distorsión que se generó en los saldos de las cuentas de Bancos.

Deben identificarse y cuantificarse a nivel de póliza, cada una de las primas que no fueron ingresadas de manera efectiva a las compañías MAPFRE, asociándolas con los números que de manera fraudulenta les asignó la agencia Insurance Professionals, para presentar las como sumas recaudadas, cobrar la comisión, engañar y defraudar a las aseguradoras.

El trabajo planteado en el párrafo anterior deberá identificar el número y fecha del comprobante contable asignado por MAPFRE para las 4.531 pólizas del año 2020 y las 52.561 para el año 2021.

De otra parte, se debe documentar el manejo que las contabilidades de MAPFRE le dieron a los diferentes eventos con los cuáles pudieron reconocer los fraudes sufridos, a saber:

- Una vez se identificaron de manera fidedigna por parte de MAPFRE que las sumas que se habían registrado como ingreso de recursos dinerarios (aumento) en la cuenta del activo “Bancos”, no eran reales sino falsas e inexistentes, debió reversar el recaudo fraudulento y registrar en cambio una cuenta por cobrar a cargo de la agencia Insurance Professionals, entidad que las había defraudado.

Mediante el anterior reconocimiento las contabilidades de las compañías MAPFRE, dejan sus saldos en las cuentas bancarias contables de “Bancos” en las cifras reales y un valor a cobrar al agente.

- Los valores de comisiones causadas y pagadas por parte de las compañías MAPFRE, debieron haber sido reversadas en sus contabilidades y reversarse el gasto o costo por esta intermediación y contabilizarse en cambio una cuenta por cobrar a cargo de la agencia Insurance Professionals.

Los anteriores registros se suponen realizados, considerando la certificación que produjo el Contador de la compañía a la que hicimos referencia anteriormente y que hace parte del escrito de descorre de excepciones de mérito.

Resulta indispensable el que se nos permita el acceso a la contabilidad de las compañías MAPFRE, para probar en forma debida los conceptos y valores que constituyen la suma de defraudación que ha sido identificada, que esta constituida por los dineros que fueron desviados por las entidades y personas demandadas para su indebido beneficio.

La sumatoria de los valores anteriores serán la base cálculo de los intereses moratorios, los cuales se determinarán conforme a las tasas y fórmulas establecidas legalmente.

### **3. Objetivos de la consultoría.**

En consideración a la situación descrita en los numerales anteriores, proponemos los siguientes objetivos:

- a. Elaborar un dictamen pericial contable y financiero de parte, que responda el Cuestionario que sea planteado por los abogados apoderados de MAPFRE. El Dictamen Pericial deberá determinar y comprobar las cifras de perjuicios causados por Insurance Professionals Broker Ltda y otros, y que implicaron para MAPFRE el dejar de recibir dineros correspondientes a primas emitidas por riesgos asumidos y a comisiones pagadas a la agencia sin que tuviesen derechos a ellas.

En el caso que los demandados realicen la exhibición requerida, información contable, declaraciones de renta y otra información, se identificarán las variaciones que permitan identificar aumentos injustificados de los activos de las entidades y personas en cuyas arcas se presume fueron a parar los dineros que hicieron parte del fraude.

- b. Sustentar ante el Juzgado Catorce de Bogotá, el dictamen pericial emitido.

Explicar el contenido del escrito y sus anexos y responder a las preguntas y cuestionamientos que le sean efectuados, por parte del Juez y por las partes.

### **4. Metodología.**

Para desarrollar los objetivos antes propuestos, realizaremos una reunión de planeación del trabajo a desarrollar con la compañía MAPFRE y con la firma de abogados que la representa.

Esta reunión tendrá como objetivo precisar el alcance del trabajo, establecer el cronograma de este, revisar los informes ya presentados y por presentar.



CONSULNEG S.A.S

Para la elaboración del dictamen pericial, es fundamental desarrollar el acervo probatorio con total apego a la contabilidad oficial de MAPFRE, **por lo que resulta imprescindible que se nos permita el acceso al sistema contable de las empresas y que exista el permanente y dedicado apoyo de los funcionarios responsables de la contabilidad con amplio conocimiento en los registros propios del caso en discusión.**

Así mismo deberá existir una coordinación con la firma de abogados que está participando en este caso, para tomar de primera fuente la información que resulte apropiada en el desarrollo del trabajo.

Llevaremos a cabo las reuniones preparatorias con el equipo legal que se ha integrado para este proceso, tanto en la etapa de planeación, ejecución y sustentación de las pruebas periciales.

#### **5. Duración de la Consultoría.**

La duración de este trabajo estará correlacionada con los tiempos programados para estas pruebas, y que estimamos en nueve (9) semanas a partir del inicio de la fase de recolección de información.

Las sustentaciones se harán en las fechas fijadas por el Juzgado Catorce de Bogotá.

#### **6. Responsabilidades y funciones de la consultoría.**

La participación y responsabilidad de los dictámenes periciales estará representada por Carlos Eduardo Jaimes Jaimes.

A esta propuesta se adjunta su hoja de vida y los peritajes en los que ha participado.

Para cada etapa de desarrollo del trabajo se incorporará el personal de apoyo que sea requerido.

#### **7. Términos y condiciones especiales.**

Las siguientes son algunos términos y condiciones especialmente convenidos para llevar a cabo el Dictamen Pericial.

#### **Confidencialidad:**

Nos comprometemos a guardar la confidencialidad sobre toda la información y documentación recibida, la cuál será revelada como Anexos cuando se requiera y en la sustentación del Dictamen Pericial.

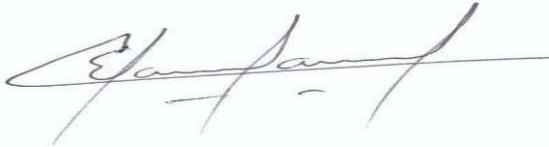
#### **8. Costo de la Consultoría.**

Los honorarios de este trabajo para la elaboración del dictamen pericial son de ochenta y dos millones de pesos (\$82.000.000). Los honorarios serán pagaderos 50% a la aceptación de esta propuesta y el 50% restante a la presentación del dictamen pericial

A las sumas anteriores se adicionará el impuesto sobre las ventas a la tarifa aplicable al momento del pago.

Estaremos gustosos a resolver cualquier inquietud que a bien tengan formularnos.

Cordialmente,



---

Carlos Eduardo Jaimes Jaimes  
CEJ Consultores de Negocios SAS